



Resolución Gerencial Regional N° 0202 -2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 19 OCT 2016

VISTO, el Informe N° 064-2016-HSMSI-A.B.P/R, Oficio N° 1463-2016-HSMSI-ABP-UP/DE, Informe N° 159-2016-GORE-ICA-SABA-UP/HGJL de fecha 03 de Octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 013-2015-GORE-ICA/SABA de fecha 09 de Diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Abastecimiento resuelve en su **Artículo Primero.-** Aprobar la Donación Definitiva del mobiliario a favor de la Cuna Socorrito y el Lactario del Hospital Santa María del Socorro, representado por la Srta. Yeni Soledad Prado Cucho, bienes que son donados tomando en consideración que los mismos se encuentran en condición de Baja Definitiva, según las Resoluciones 1.- Resolución Sub Gerencial Regional N° 002-2015-GORE-ICA-SABA; 2.- Resolución Directoral Regional N° 082-2014-GORE-ICA-ORADM, 3.- Resolución directoral Regional N° 080-2011-GORE-ICA/ORADM;

Que, mediante Informe N° 064-2016-HSMSI-A.B.P/R de fecha 15 de Setiembre de 2016, la Lic. Adm. Ana María Auccasi Huamanculi se dirige al CPC. Víctor Manuel Espino Palomino-Jefe de la Unidad de Personal para comunicarle que habiendo constatado in situ dichos mobiliarios estos se encontraban en mal estado y deteriorado, no siendo adecuado para el Lactario Institucional, por lo que sugiere se desestime dicha donación, salvo mejor parecer; asimismo con Oficio N° 1463-2016-HSMSI-ABP-UP/DE el Sr. M.C. Constantino S. Vila Córdova-Director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro eleva dicho documento a la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional, a efecto de agradecer la atención brindada en lo solicitado en el año 2015, por lo que comunica que por razones de salubridad y falta de presupuesto para la refracción de los mobiliarios **se desestima sobre la donación;**

Que, mediante Informe N° 159-2016-GORE-ICA-SABA-UP/HGJL el encargado de la Oficina de Patrimonio se dirige a la sub Gerencia de Abastecimiento manifestando que el Director Ejecutivo del Hospital de Socorro, informa que por razones de salubridad y falta de presupuesto para las refracciones de los mobiliarios solicitado se desestime la donación, el cual fueron beneficiados mediante Resolución Sub Gerencial N° 013-2015-GORE-ICA/SABA, por lo que se consultó a la Superintendencia de Bienes Nacionales, señalando que es procedente dejar sin efecto la Resolución de Donación;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se han establecido normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; siendo de cumplimiento obligatorio por todas las entidades estatales que cuenten con bienes muebles de propiedad estatal dados de baja, debiéndose poner en conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales correspondiente a la resolución que da de baja los bienes muebles;

Que, al respecto, es preciso indicar que el artículo 203° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece con carácter general, la posibilidad de que la Administración Pública pueda revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presunto dejándolos sin efecto los actos administrativos favorables a los administrados, a solicitud de parte o de oficio;

Que, en consecuencia, es procedente acceder a lo solicitado por el Director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro a efecto de atender la solicitud de donación pendientes y, por consiguiente revocar el acto administrativo contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 013-2015-GORE-ICA/SABA de fecha 09 de Diciembre de 2016 en aplicación de la causal establecida en el numeral 203.2.2 del artículo 203° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dejándose dicha Resolución Sub Gerencial sin efecto en todos sus extremos;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", de conformidad por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0266-2016-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto en todos los extremos la Resolución Sub Gerencial N° 013-2015-GORE-ICA/SABA de fecha 09 de Diciembre de 2015 a favor de la Cuna Socorrito y el Lactario del Hospital Santa María del Socorro, que por razones de salubridad y falta de presupuesto para las refracciones de los mobiliarios, se desestima de la donación, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la resolución a la Superintendencia de Bienes Estatales, a la Cuna Socorrito y el Lactario del Hospital Santa María del Socorro y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Signature]
MARTIN A. GARCÍA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Ica, 19 de octubre del 2016
Señor: **SUBGERENCIA DETECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°202-2016 de fecha 19-10-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.